



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚM. 92

SERIE 2014-2015

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL VIGESIMOQUINTO ANIVERSARIO DE LOS ANTOJITOS CRIOLLOS DE LA COMUNIDAD EL COCO LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2014 EN EL ÁREA DE LOS ANTOJITOS CRIOLLOS DE LA COMUNIDAD EL COCO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Vigesimoquinto Aniversario de Los Antojitos Criollos de La Comunidad de El Coco del Municipio de Salinas es una actividad para resaltar la trayectoria del comercio.

POR CUANTO: Este Aniversario constituye una actividad familiar donde los residentes de El Coco, así como las comunidades vecinas puedan compartir en sana convivencia y disfrutar de las actividades artísticas.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se dedicarán tres (3) días para la celebración del Aniversario de Los Antojitos Criollos. Estos días comprenderán del 29 al 31 de agosto de 2014. Como medio de diversión habrá espectáculo musical y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Este festival se llevará a cabo principalmente en el área de los Antojitos Criollos en la Comunidad de El Coco.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar.

SECCIÓN 4TA: Durante los días del Aniversario, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una

máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de cinco (5) picas.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 5TA: Las picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 29 de agosto de 2014: De 8: 00 am a 2:00 am.

Sábado, 30 de agosto de 2014: De 8: 00 am a 2:00 am.

Domingo, 31 de agosto de 2014: De 8:00 am a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 6TA: Toda pica estará sujeta en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Aniversario de Los Antojitos Criollos, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

SECCIÓN 7MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

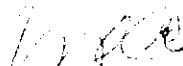
SECCIÓN 8VA: Esta Resolución derogada toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 9NA: Durante los días del Aniversario es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2014.

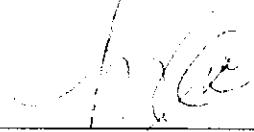

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 92, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, José R. Vázquez Alvarado, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de agosto de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**